

**SECRETARIA.-** A Despacho de la señora Juez informando que se encuentra vencido el término de inclusión del contenido de la valla y del edicto emplazatorio, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia. Sírvase proveer.

Yumbo, 24 de agosto de 2020.

El Secretario,

**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1103  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO  
768924003002-2019-00422-00**

Yumbo, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el edicto emplazatorio a los demandados se publicó el 22 de septiembre de 2019 en el Diario Occidente, de conformidad con Numeral 8° del art. 375<sup>27</sup> del C.G.P., en concordancia con el art. 108<sup>28</sup> Ibídem, por lo tanto, se

**RESUELVE:**

1.- **DESIGNASE** como Curador Ad-litem al doctor (a): MARCO ADRIANO ROMÍREZ, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente al señor **POMPILIO MUÑOZ, PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS**, en su condición de demandados, dentro del presente proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, adelantada por la señora **ELSY JOJOA MUÑOZ**, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1734 del 29 de JULIO de 2019**, acto que conllevará la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2.- Comúnquesele al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (05) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el Curador nombrado, se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento. (Inc. 2° del art. 49 C.G.P.).

**NOTIFIQUESE.  
LA JUEZ,**

**JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE**

Estado No. 95

Fecha: 31 AGO 2020

**MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY**

Firma: \_\_\_\_\_

maral

<sup>27</sup>8. El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore.

<sup>28</sup>Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

27

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ART. 306 C.G.P. propuesto por LUZ MARINA OSPINA VASQUEZ en contra de GUILLERMO URBANO MUÑOZ, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 2018-00404-00

v/r agencias en derecho .....	\$1.000.000.00
TOTAL.....	\$1.000.000.00

VALOR: UN MILLON DE PESOS MCTE

Agosto 26 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, agosto 26 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 455  
Ejecutivo Singular art. 306 CGP  
Rad. 2018-00404-00  
Aprueba Liquidación de Costas

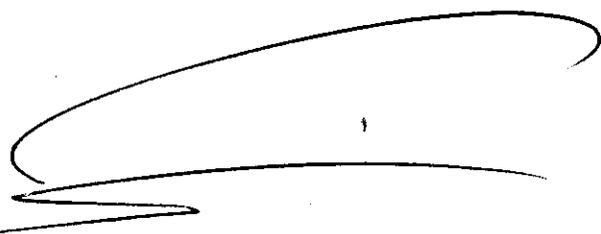
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

DISPONE:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 95

Fecha: 13 1 AGO 2020

Firma: \_\_\_\_\_

51

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandada, sírvase proveer.

Yumbo Valle, agosto 26 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1106  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2018-00098-00  
Entrega Titulo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por la parte demandada y como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de HENRY TORRES BLANDON.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 95

Fecha: 31 AGO 2020

Firma: \_\_\_\_\_

CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez con el presente memorial. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo Valle, Agosto 19 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario.-

Sustanciación No. 0409.-

Ejecutivo .-

Radicación No. 2019 - 0400 - 00.-

Requerir Pagador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.-

Yumbo, Agosto Diecinueve de Dos Mil Veinte.-

Se allega memorial presentado por el señor JEAN PAUL GONZALEZ RAMIREZ parte demandante, en el cual solicita se requiera al pagador de EMPRESA GRUPO HEROICA S.A.S., para que se sirva dar cumplimiento al oficio Fechado Noviembre 18 de 2019 recibido en esa dependencia el 13 de Diciembre de 2019. Según consta en el sello adjunto; por lo anterior, el Juzgado;

**D I S P O N E:**

1.- REQUERIR al Pagador de la EMPRESA GRUPO HEROICA. S.A.S. , para que se sirva informar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al oficio Fechado Noviembre 18 de 2019 recibido en esa dependencia el 13 de Diciembre de 2019;. Haciéndole la prevención que contempla el art. 44 del C.G.P. de conformidad con el Numeral 9° del art. 593 ibídem. Oficiése indicándoles los 23 dígitos que para este proceso corresponde a **76892400300220190040000**

Notifíquese,  
La Juez,

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

Estado No. 95

Fecha: 31 AGO 2020

Firma: \_\_\_\_\_

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Indicando que no se subsanó en debida forma. Sírvase Proveer.

Yumbo, Agosto 19 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro. 1068.-  
Proceso Ejecutivo  
Radicación 2020 - 0215 - 00  
Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, Agosto Diecinueve De Dos Mil Veinte .-

En virtud a la subsanación que presenta el profesional del derecho Carlos A BARRIOS Sandoval quien pretende actuar en favor de LAMINADOS T&T S.A.S.. en contra de IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S y como quiera que su escrito de subsanación no se ajusta a lo acotado por esta dependencia Judicial en su auto de fecha Agosto 4 de 2020 , siendo que se debió regir a lo indicado en el Artículo 5 del Decreto 806/20 concordante con el Art 74 del C.G.P. respecto del poder que adjunta ya que no se indicó expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el RNA.-

Por tanto y de conformidad con el art. 90 del Ibídem, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por LAMINADOS T&T S.A.S.. en contra de IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S por lo ya expuesto

2.- REALÍCESE la entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose una vez ejecutoriado el presente auto

3-CANCELESE su radicación y anótese su salida. ARCHIVESE

Notifíquese,  
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 95  
Fecha: 31 AGO 2020  
Firma: \_\_\_\_\_

@

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Agosto 26 de 2020.-

2

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretaria.

INTERLOCUTORIO No. 1069.-  
Ejecutivo  
Radicación 2018 - 0413.-  
Decretar Embargo.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
Yumbo Valle, Agosto Veitiseis Dos Mil Veinte.

En virtud a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte demandante y como quiera lo solicitado con relación al secuestro del 50% del derecho de cuota que tiene y ejerce el demandado JUAN MANUEL CHITO HOYOS sobre el inmueble el cual se distingue con la matrícula inmobiliaria Nro. 370-861903. ubicado en el Correfgi8miento La Olga Municipio de Yumbo Lote Nro 1 Predio Rural Se ordenara el secuestro del bien antes descrito, Adjuntándosele copia de la escritura publica Nro 0372 de fecha 08-03-2012 de la Notaria Única de Yumbo toda vez que en ella se indican los linderos bel buen que se pretende secuestrar Folio 9 .

Para la práctica de la anterior diligencia, comisionase al señor Inspector Superior de Policía de esta localidad, funcionario a quien se le libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso y facultades de ley tales como nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia - Indíquesele a la Comitente que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Art 48 del C. General del Proceso. Líbrese el correspondiente despacho comisorio.-

NOTIFÍQUESE.  
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 95  
Fecha: 31 AGO 2020  
Firma: \_\_\_\_\_

@

*Constancia de Secretaria:*

*A despacho de la señora Juez, con la presente proceso.*

*Sírvase proceder de conformidad.-*

*Yumbo, Abril 26 de 2020.-*

*ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-*

*Secretario.-*

*Sustanciación No. 412*

*Ejecutivo. -*

*Radicación: 2019 - 0505.-*

*Auto Agregar.-*

*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL*

*Yumbo, Abril Veintiséis De Dos Mil Veinte.-*

*De conformidad a la devolución del Despacho comisorio No. 01 por parte del Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, respecto del secuestro de los establecimientos de comercio PINCASO SAS identificado con MATRICULA Mercantil 782877-2 PINASO 21 OUTKLET identificado con matricula mercantil No. 989101-2 por cuanto manifiestan que carecen de competencia territorial en virtud a ello se hace necesario agregarlo a los autos para ser colocado en conocimiento de la parte demandante, a fin de que obre en el presente trámite.-*

*Notifíquese,*

*La Juez,*

*MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-*

**JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE**

Estado No. 95

Fecha: 31 AGO 2020

Firma: \_\_\_\_\_

*c.a.l.h.-*